

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2026/04182 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre las bases que regirán el concurso de cortometrajes dentro del Festival "Quartmetratges" 2026.

ANUNCIO

Con fecha 31 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó las Bases Reguladoras del Concurso de Cortometrajes, dentro del festival Quartmetratges, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VER ANEXO

Quart de Poblet, 8 de abril de 2026.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.



FESTIVAL QUARTMETRATGES.

BASES DEL CONCURSO DE CORTOMETRAJES

1. Objeto

El Ayuntamiento de Quart de Poblet organiza el Concurso de Cortometrajes, dentro del Festival QUARTMETRATGES, cuya finalidad es continuar apoyando las iniciativas de los/as jóvenes directores/as de cortos de la Comunidad Valenciana.

2. Régimen Jurídico y Bases Regulatorias de la Convocatoria

La concesión de los premios tiene la consideración de subvención en especie o dineraria, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La participación en el certamen implica que se autoriza al ayuntamiento de Quart de Poblet a la publicación, reproducción o distribución, total o parcial de las obras presentadas al concurso, siempre con fines culturales y promocionales y sin ánimo de lucro, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio correspondiente.

Los datos de los participantes serán recogidos y tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Participantes

Con carácter general, podrán participar las personas mayores de edad nacidos/as o residentes en la Comunidad Valenciana que no estén incurso/as en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con un máximo de dos (2) obras.

A propuesta del director/a podrán participar en el premio a la mejor interpretación los actores y actrices nacidos/as o residentes en la Comunidad valenciana, con papel principal en alguno de los cortometrajes de la sección de ficción.



Con carácter previo a la aprobación de la resolución de concesión de la subvención, las personas que resulten premiadas deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable, autorizando al Ayuntamiento a recabar los datos necesarios en línea conforme a la Ley 39/2015.

Las personas participantes se responsabilizarán totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, ni reclamaciones por derechos de imagen o por vulneración de derechos de propiedad intelectual de otras personas, ni incorporen elementos sujetos a derechos ajenos sin la previa autorización de sus titulares.

Quien participa en el concurso responde personalmente de la legítima titularidad y originalidad de la obra en los términos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual. La participación en este concurso implica la garantía de esta titularidad, así como del carácter original e inédito de la obra.

4. Secciones

a) Ficción

b) Animación

c) Documental

5. Requisitos de las obras

Cada corto se presentará individualmente en archivo digital (MPEG, MOV, MP4) no superior a 700 Mb o un enlace web para el visionado del Jurado.

Si el corto es seleccionado, el autor o autora se compromete a presentar una copia digital HD en compresión de alta calidad para su proyección pública.

La duración no excederá de 30 minutos incluidos los títulos de crédito.

Solamente se admitirán a concurso los cortometrajes realizados durante el año de la convocatoria o el ejercicio inmediatamente anterior.

Los cortometrajes únicamente podrán ser presentados a una única edición del certamen.

Los cortometrajes presentados deberán ser inéditos en este certamen. Por el hecho de participar, los autores y autoras reconocen ser poseedores del *copyright* y, en consecuencia, disponer de todos los derechos de autor y de imagen sobre las obras.



No se admitirán trabajos que tengan contenidos obscenos, xenófobos, sexistas o cualquier otro que atente contra la dignidad de las personas y los derechos humanos.

6. Presentación de las obras

Las obras se podrán presentar en el plazo establecido en la convocatoria a través de los siguientes medios:

a) Presencial. Solicitando cita previa en la OAC (Oficina de Atención Ciudadana), Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Quart de Poblet. La documentación a aportar que se indica en la ficha de inscripción se adjuntará memoria USB.

b) A través de la plataforma o plataformas audiovisuales que se establezcan en la convocatoria.

7. Régimen de concurrencia y procedimiento

La concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único.

8. Jurado

El jurado que valorará las obras presentadas estará integrado por los siguientes componentes:

Presidencia: La Alcaldesa o Alcalde de Quart de Poblet, o miembro de la corporación municipal en quien tenga delegadas las competencias en materia de Cultura. Tendrá voto de calidad en caso de empate.

Vocales: Tres especialistas profesionales en diferentes ámbitos del sector audiovisual que serán nombrados por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento, a propuesta de la dirección técnica y artística del festival.

Secretaría: El secretario o la secretaria general del Ayuntamiento o funcionario o funcionaria en quien éste delegue. No tendrá ni voz ni voto.

Los miembros del jurado percibirán una compensación económica por su labor de evaluación, cuya cuantía se fijará en la convocatoria. Dichas compensaciones se imputarán a la aplicación 3342-226.09 o partida equivalente del presupuesto anual.

Un acta reflejará los premios y, en su caso, las menciones especiales que se otorguen a las obras presentadas, así como si se propone dejar desierto alguno de los premios; todo ello teniendo en cuenta los criterios de valoración previstos en las presentes bases.



Su fallo se adoptará por mayoría simple.

La fórmula para la concesión de los premios de carácter honorífico quedará recogida en la convocatoria del certamen.

9. Instrucción y resolución

La instrucción se llevará a cabo desde el Área de Cultura del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

La decisión del jurado, con carácter de inapelable, será elevada por la Alcaldía a acto administrativo de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, siendo competente para su otorgamiento la Junta de Gobierno Local, pudiendo ser impugnado de conformidad con lo previsto en la normativa vigente de procedimiento administrativo y se notificará a las personas galardonadas.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, contra la que se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios o acumularlos a otra categoría. Cualquier circunstancia o incidencia no incluida en las presentes Bases será resuelta por el jurado conforme a su mejor criterio.

10. Criterios de selección

El Jurado evaluará las obras presentadas en función de criterios artísticos y técnicos, teniendo en cuenta principalmente, su calidad, desarrollo, consistencia, originalidad y valores que transmiten, hasta un máximo de 10 puntos, lo que servirá para motivar su propuesta de resolución, adjudicándose los premios a las obras con mayor puntuación en cada categoría.

- La calidad artística de la obra y originalidad del guión se valorará con un máximo de 7 puntos.
- La calidad técnica de la obra se valorará con un máximo de 3 puntos.

En caso de empate podrá adjudicarse el premio *exaequo*, repartiéndose el importe entre los cortos empatados en puntuación.

En el caso del premio a la mejor interpretación, valorarán el trabajo actoral de los intérpretes y su importancia en el valor artístico de la película.



11. Premios

Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3342-489.00 por los importes detallados en la convocatoria.

- Premio mejor corto: elegido entre los cortos premiados en la Sección Ficción, Sección Documental o Sección Animación.
- Premio Sección Ficción
- Premio Sección Documental
- Premio Sección Animación
- Premio al mejor corto en valenciano
- Premio al corto revelación
- Premio a la mejor interpretación
- Premios honoríficos: la convocatoria del certamen podrá incluir premios de carácter honorífico sin dotación económica como el premio del público, u otros de similar índole.

Los premios en metálico estarán sujetos a las retenciones de IRPF correspondientes.

Ningún cortometraje podrá acumular más de un galardón, excepción hecha del mejor corto en valenciano, el de mejor interpretación y los premios honoríficos.

12. Proyecciones públicas

Las proyecciones públicas incluidas en la programación tendrán lugar durante la semana de celebración del festival. El programa se difundirá con suficiente antelación y se remitirá a todas las personas participantes.

Los participantes cederán el derecho de exhibición de sus obras de forma gratuita dentro del marco del festival. El ayuntamiento de Quart de Poblet, igualmente, no realizará ningún tipo de cobro de entrada por el visionado de las mismas.

13. Clausura y entrega de premios

En la convocatoria del certamen se incluirá la fecha de la ceremonia de clausura y entrega de los premios.

14. Observaciones

Los trabajos no premiados presentados de forma física podrán retirarse en el plazo de 30 días a contar desde el día después de la ceremonia de entrega de premios.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet se reserva el derecho de reproducir en una copia los cortos premiados y proyectarlos de manera puntual en actividades relacionadas con el festival, siempre sin finalidad comercial y comunicándolo previamente a los titulares.



Sólo por el hecho de participar en este certamen, los/las directores/as declaran bajo su responsabilidad que están en posesión del copyright o que disponen de la autorización de los titulares de la propiedad intelectual de la obra para inscribirla en el certamen. Asimismo, autorizan al festival a hacer uso del material promocional del corto (tráiler, cartel, fotografías, etc.)

Los/las concursantes se responsabilizan que no haya derechos a terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni reclamación por derechos de imagen de las personas que aparezcan en ellas.

El hecho de participar en este concurso supone la aceptación de estas bases.

Información relativa al tratamiento de datos personales:

- a) El Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene la condición de responsable del tratamiento
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
 - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable.



Así mismo, se publicarán los premios concedidos en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8a de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

- e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.
- g) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: privacidad@quartdepoblet.org

Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: www.aepd.es.

La información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del art. 14 del RGPD.

